

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros de nuestros estudiantes y los que más influencia tienen en ellos, y a la vez, la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye bastante al provecho estudiantil y a lograr un ambiente escolar positivo. El superintendente o su designado trabajará con el personal y con los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores puedan participar en actividades del distrito y de la escuela, tomando papeles activos como asesores, al realizar decisiones y ofreciendo apoyo, al igual que en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar.

- A. Los padres/tutores serán notificados acerca de sus derechos: (1) estar informados sobre la educación de sus hijos; (2) participar en el proceso educativo de sus hijos; y (3) ofrecer oportunidades para la participación de los padres/tutores.
- B. El superintendente o su designado evaluará con regularidad e informará a la Junta Directiva sobre la eficacia del esfuerzo del distrito para lograr la participación de los padres, incluyendo opiniones de los padres/tutores y del personal acerca de que tan adecuadas son las oportunidades de participación para los padres y las barreras que talvez puedan impedir la participación de los padres/tutores.
- C. Cada año el superintendente o su designado deberá identificar los objetivos específicos establecidos para el programa de participación de los padres, para aquellas escuelas que reciben fondos de Título I. Él/ella deberá asegurar que se haya consultado con los padres/tutores y que hayan participado en la planificación, el diseño, la implementación y evaluación del programa para la participación de los padres.
- D. El superintendente o su designado deberá asegurar que las estrategias del distrito para la participación de los padres sean desarrolladas en conjunto y en acuerdo con los padres/tutores de los alumnos de los programas de Título I. Dichas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación de los padres y describir de que manera llevará a cabo el distrito cada actividad enumerada en [20 USC (Código de Estados Unidos) 6318. (20 USC 6318)]
- E. El superintendente o su designado deberá consultar con los padres/tutores de aquellos estudiantes que participan en los programas de Título I, en la planificación e implementación de los programas para la participación de los padres, las actividades y regulaciones. Él/ella también incluirá a los padres, de aquellos estudiantes que participan en el programa, en las decisiones con respecto a la manera en que el distrito asigna los fondos de Título I para las actividades de participación de los padres.
- F. El superintendente o su designado deberá asegurar que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle, a nivel escolar, una norma para la

participación de los padres, de acuerdo con la sección 20 USC (Código de Estados Unidos) 6318 el artículo 1118 de la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás.

- G. El superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias que apliquen a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, y de esta manera animar la participación y apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo estrategias que describan como el distrito y las escuelas incluirán los propósitos y las metas descritas en el Código de Educación 11502, los cuales son los siguientes:
- a. Involucrar a los padres de manera positiva en la educación de sus hijos al ayudarles a desarrollar habilidades que puedan utilizar en el hogar, las cuales apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de nuestra sociedad.
 - b. Informar a los padres que ellos pueden tener un resultado directo en los logros del aprendizaje de sus hijos, al proporcionarles con técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos con el aprendizaje en el hogar.
 - c. Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres puedan saber cuando y como ayudar a sus hijos, ofreciendo apoyo con las actividades de aprendizaje dentro del salón.
 - d. Guiar a los maestros y administradores para tener una comunicación efectiva con los padres.
 - e. Integrar los programas de participación de los padres al plan maestro de las escuelas con motivos de responsabilidad académica.

- A. Para asegurar que todos los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I y de estudiantes en escuelas que no son Título I, sean proveídos con oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el superintendente o su designado deberá:
1. Involucrar a los padres/tutores, de los estudiantes de Título I y de estudiantes en escuelas que no son Título I, en el desarrollo unido del Plan de la Agencia Educativa Local (LEA), de acuerdo con la sección 20 del Código de Estados Unidos 6312, y con el proceso de revisión y mejoramiento de las escuelas, de acuerdo a la sección 20 del Código de Estados Unidos 6316. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado puede:

- a. Establecer un comité a nivel distrito que incluya representantes de padres/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el Plan LEA, de acuerdo al programa de revisión establecido por la Junta Directiva.
 - b. Invitar opiniones acerca del Plan LEA de otros comités del distrito y de los consejos escolares.
 - c. Comunicación con los padres/tutores por medio del boletín del distrito, el sitio de Internet, u otros métodos con respecto al Plan LEA, y la oportunidad para aportar opiniones.
 - d. Proveer a los padres/tutores acceso a las copias borradores del Plan LEA, de una manera que sea entendible y en un formato uniforme, y hasta donde sea posible y práctico, en un lenguaje que sea fácil de entender para los padres/tutores.
 - e. Asegurar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta Directiva para comentar abiertamente acerca del Plan LEA, antes de la aprobación de la Junta Directiva del plan o de cualquier revisión al plan.
 - f. Asegurar que las normas a nivel escolar sobre la participación de los padres trate los asuntos del Consejo Escolar y de otros padres/tutores, de manera adecuada, en el desarrollo y estudio del Plan Único para el Rendimiento Estudiantil.
2. Proveer coordinación, asistencia técnica, y cualquier otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I, en la planificación e implementación de actividades efectivas para la participación de los padres, para mejorar el rendimiento estudiantil académico y del funcionamiento de la escuela.

El superintendente o su designado puede:

- a. Asignar a una o más personas de las oficinas del distrito para servir como un vínculo para las escuelas con respecto a los asuntos de la participación de los padres de Título I.
 - b. Proveer capacitación, para el director(a) o su designado de cada escuela participante, sobre los requisitos de Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación, para ayudarle a facilitar la planificación e implementación de las actividades para la participación de los padres.
 - c. Proveer talleres continuamente, a nivel distrito, para asistir al personal de las escuelas al igual que a los padres/tutores en la planificación e implementación de las estrategias, y solicitar opiniones de los padres/tutores para desarrollar dichos talleres.
 - d. Proveer información a las escuelas sobre los indicadores y los instrumentos de evaluación que serán utilizados para observar el progreso.
3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y de los padres/tutores para lograr una participación de los padres sólida.

El superintendente o su designado deberá:

- a. Asistir a los padres/tutores con el entendimiento de temas tales como los estándares académicos estatales y los estándares académicos para el rendimiento, evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I (para las escuelas de Título I), como observar el progreso estudiantil y como trabajar con educadores para mejorar el rendimiento académico de sus hijos.
- b. Proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento, tal como el alfabetismo y como utilizar la tecnología, de manera adecuada para fomentar la participación de los padres.
- c. Educar a los maestros, al personal de servicios estudiantiles, directores y otro personal, con la ayuda de los padres/tutores, acerca del valor y utilidad de las contribuciones de los padres/tutores al igual que como: (1) llegar a comunicar y trabajar con los padres/tutores como copartícipes; (2) implementar y coordinar programas para los padres/tutores; y, (3) construir enlaces entre los padres/tutores y las escuelas. Esto también incluye integrar programas para la participación de los padres dentro del Plan Único de cada escuela para el Rendimiento Estudiantil.
- d. Asegurar que la información relacionada a la escuela y a los programas para los padres/tutores, reuniones y otras actividades sea enviada a los padres/tutores

en un formato uniforme, y hasta donde sea posible y práctico, en un lenguaje que sea fácil de entender para los padres/tutores.

- e. Proveer cualquier otro apoyo razonable para las actividades para la participación de los padres, como sea que soliciten los padres.
- f. Informar a los padres/tutores o a cualquier organización de padres sobre la existencia y el propósito de la información disponible para los padres y los centros de recursos, dentro del estado, los cuales proveen capacitación, información y apoyo para los padres/tutores de los estudiantes participantes.

Además, el superintendente o su designado puede:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la capacitación de los maestros, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de dicha capacitación.
- b. Proveer la capacitación necesaria para el alfabetismo, usando fondos de Título I, si el distrito ha agotado todas las fuentes de recursos razonablemente disponibles para tal capacitación.
- c. Pagar todos los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluyendo el transporte y los gastos de cuidado infantil, para facilitar a los padres/tutores la participación en reuniones relacionadas con su escuela y sesiones de capacitación.
- d. Preparar a los padres/tutores para mejorar la participación de los otros padres/tutores.
- e. Programar reuniones escolares en diferentes horarios entre los padres/tutores y maestros u otros educadores quienes trabajan directamente con los estudiantes participantes.
- f. Adoptar e implementar un modelo de enfoque para mejorar la participación de los padres.
- g. Desarrollar papeles adecuados para las organizaciones y los negocios basados en la comunidad para las actividades de participación de los padres.
- h. Hacer recomendaciones a las agencias y organizaciones de la comunidad que ofrecen capacitación de alfabetismo, programas de educación para los padres y otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.

- i. Proveer información sobre las oportunidades para la participación de los padres por medio del boletín del distrito, el sitio de Internet u otro medio de comunicación escrita o electrónica.
 - j. Involucrar a las organizaciones de padres-maestros a solicitar activamente y atraer a otros padres/tutores por medio de comunicación actualizada regular y sesiones informativas.
 - k. Hasta donde es posible y práctico, proveer servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones donde participan los padres/tutores.
 - l. Proveer capacitación e información a los miembros de los comités asesores del distrito y los consejos escolares (SSC), al igual que los comités asesores de los consejos escolares (SSC), para ayudarles a cumplir sus funciones.
 - m. Evaluar de manera regular la eficacia del desarrollo de las actividades del personal, las cuales se relacionan a la participación de los padres.
 - n. Incluir las expectativas para el alcance y la participación de los padres/tutores dentro de las descripciones y las evaluaciones del personal.
4. Para aquellas escuelas que operan programas de Título I, al igual que las escuelas que no son Título I, realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de la norma para participación de los padres en cada escuela, en lo referente a mejorar la calidad académica, con la participación de los padres/tutores.

El superintendente o su designado deberá:

- a. Asegurar que la evaluación identifique aquellas barreras que impiden una mayor aportación en las actividades de participación de los padres, procurando atención particular a aquellos padres/tutores de bajos recursos, con discapacidades, con limitaciones en el dominio de inglés, con limitaciones de alfabetismo, o quienes originan de una minoría racial o étnica.
- b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres, y si es necesario, recomendar cambios para la norma para la participación de los padres en cada escuela.
- c. Evaluar el progreso del distrito en cuanto a cumplir con los objetivos anuales para el programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores acerca de este estudio y evaluación por medio de una comunicación regular entre la escuela y el hogar y proveer una copia a los padres/tutores cuando sea solicitada. (Código de Educación 11503)

- d. Utilizar una variedad de métodos, tales como grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal acerca de la calidad y la frecuencia de la comunicación de las escuelas y del distrito.
 - e. Recopilar y observar la información con respecto al número de padres/tutores que participan en las actividades escolares y del distrito y los tipos de actividades en las cuales participan.
 - f. Recomendar a la Junta Directiva medidas para evaluar el impacto del esfuerzo de la participación de los padres del distrito en el rendimiento estudiantil.
5. Para aquellas escuelas que operan programas de Título I, al igual que las escuelas que no son Título I, involucrar a los padres/tutores en las actividades escolares.

El superintendente o su designado puede:

- a. Incluir información acerca de las actividades escolares dentro de la comunicación del distrito para los padres/tutores.
 - b. Hasta donde es posible y práctico, asistir a las escuelas con los servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para impulsar la participación de los padres/tutores de niños con necesidades especiales.
 - c. Establecer procesos para animar a los padres/tutores a dar sus opiniones acerca de las expectativas e inquietudes con respecto a sus hijos.
6. La norma de la Junta Directiva del distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias para la participación de los padres deberá ser incorporada al Plan LEA y distribuida a los padres/tutores de los estudiantes en escuelas operando programas de Título I, al igual que aquellos estudiantes en escuelas que no son Título I.
- B. En cada escuela que recibe fondos de Título I, se deberá desarrollar una norma por escrito con relación a la participación de los padres, en conjunto y en acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha norma deberá describir los medios por los cuales las escuelas:
1. Convocarán una reunión anual, a un horario conveniente, a la cual todos los padres/tutores de estudiantes participantes deberán ser invitados y animados a asistir, para informar a los padres/tutores acerca de la participación de su escuela en el programa de Título I, y para explicar los requisitos de Título I y el derecho de los padres/tutores para participar.

2. Ofrecer una variedad de reuniones flexibles, tales como tener reuniones por las mañanas y por las tardes, para las cuales se pueda proveer transporte, cuidado infantil, y visitas al hogar, ya que tales servicios son relacionados a la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, el estudio y mejoramiento de los programas de Título I, incluyendo la norma de cada escuela con respecto a la participación de los padres, y si aplica, el desarrollo unido del plan para los programas para todas las escuela.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores con la planificación y diseño de los programas en la escuela, siempre y cuando el proceso incluya representación adecuada de los padres/tutores de estudiantes participantes.

4. Proveer a los padres/tutores de estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna acerca de los programas de Título I
 - b. Una descripción y explicación del currículo de la escuela, los tipos de evaluaciones académicas utilizadas para medir el progreso estudiantil y el nivel de dominio que se espera que los estudiantes cumplan.
 - c. Si así lo solicitan los padres/tutores, ofrecer oportunidades para tener reuniones regulares para formular sugerencias y para participar, de manera adecuada, en las decisiones con respecto a la educación de sus hijos, y tan pronto como sea prácticamente posible, tener respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si el plan del programa de la escuela no es satisfactorio a los padres/tutores de estudiantes participantes, se someterán los comentarios de los padres/tutores una vez que la escuela tenga el plan disponible para el distrito.
6. Desarrollar en conjunto con los padres/tutores de estudiantes participantes, un acuerdo entre la escuela-padres que defina como los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad para mejorar el rendimiento estudiantil, y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores establecerán una sociedad para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

Este acuerdo incluirá:

- a. La responsabilidad de la escuela para proveer un currículo e instrucción de alta calidad, con eficacia y de manera que apoye el ambiente de aprendizaje, el cual ayude a los estudiantes participantes a alcanzar el rendimiento académico estudiantil en los estándares estatales.

- b. Maneras en que los padres/tutores serán responsables por apoyar el aprendizaje de sus hijos, tal como: observar la asistencia, el cumplimiento de la tarea, y el tiempo con la televisión; ayudar dentro del salón y participar, de manera adecuada, en las decisiones con respecto a la educación de sus hijos, al igual que el uso positivo del tiempo extracurricular.
 - c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres/tutores de manera continua, y de mínimo: (1) conferencias entre los padres-maestros, por lo menos anualmente, en la cual el acuerdo será estudiado, con respecto al rendimiento estudiantil; (2) informes frecuentes para los padres/tutores acerca del progreso de sus hijos; y, (3) acceso razonable al personal, oportunidades para ayudar y participar dentro del salón, y observación de las actividades del salón.
6. Fundar una unión entre la escuela y los padres/tutores para lograr una fuerte participación de los padres, implementando las actividades.
7. Hasta donde sea posible y práctico, proveer bastantes oportunidades para la participación de los padres/tutores con dominio limitado en el inglés, padres/tutores con discapacidades y padres/tutores de niños migratorios, incluyendo información y reportes escolares en un formato y lenguaje que sea fácil de entender para los padres/tutores.
 - a. Si la escuela tiene una norma para la participación de los padres que aplique a todos los padres/tutores, se puede enmendar dicha norma para cumplir con todos los requisitos mencionados anteriormente.
 - b. La norma de cada escuela para la participación de los padres deberá estar disponible para la comunidad local y ser distribuida a los padres/tutores de estudiantes participantes de una manera que sea fácil de entender y en un formato uniforme, y hasta donde sea posible y práctico, se proveerá en un idioma que los padres puedan entender.
8. Cada escuela que recibe fondos de Título I deberá evaluar anualmente la eficacia de la norma para la participación de los padres. Tal evaluación puede ser realizada durante el proceso de revisión del Plan Único para el Rendimiento Estudiantil, de acuerdo al Código de Educación 64001.
9. El director o su designado, en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes participantes, deberá actualizar periódicamente la norma de la escuela para cumplir con la evolución de las necesidades de los padres/tutores y de la escuela.

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para impulsar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas aparte de inglés

51101 Derechos y Responsabilidades de los Padres

64001 Plan Único para el Rendimiento Estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de los hijos

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Aviso a los padres sobre las aptitudes de los maestros y del rendimiento estudiantil

6312 Plan de la Agencia Educativa Local

6314 Programas de Todas las Escuelas

6316 Mejoramiento Escolar

6318 La Participación de los Padres

CÓDIGO DE LAS REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayuda auxiliar y servicios

35.160 Comunicaciones

DERECHO PÚBLICO

100-297, 1016(b)

Junta Directiva

23 de mayo de 1991

Revisado: Febrero 1993

Revisado: Octubre 1995

Revisado: Febrero 2000

Revisado: Junio 2003

Revisado: Marzo 2005

Revisado: Noviembre 2009

E